

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

Quinta sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 62 de 2 de Marzo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 473.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.422.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Balibrea Garay, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Teresa*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en terrenos de su propiedad, en la costera de la Sierra de Carrascoy, Rambla de la Canal; lindando por todos vientos con terreno franco de su citada propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de esta día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería que hay en el margen de la Rambla de la canal y á la izquierda; y desde él se medirán al N. verdadero 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 Febrero de 1918.—José Carbonell.

Número 494.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Febrero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos Reales—1918.

Lorca.	
Angela Navarro Cano.	190 25
Aguilas.	
Francisco Ortega Navarro.	10 29
Murcia.	
Dionisio Alcázar Mazón.	102 75
Tabaco contrabando	
Cartagena.	
Salvador García Sánchez.	14 40
Aprehensión cerillas.	
Lorca.	
José María Manzanera.	4 »

Número 496.

Agencia Especial Ejecutiva —Pueblo de Murcia.—Impuesto de utilidades.—Año de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª y la Especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expedien-

te ejecutivo que se sigue por débitos del citado impuesto, liquidados á nombre del alma de D. Leandro Sánchez Delicado, representado por el albacea testamentario D. Juan Munuera Martínez, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor el alma de D. Leandro Sánchez Delicado, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y hora de las once, en el local de esta Agencia, plaza de Sardoy núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y de la villa de las Torres de Cotillas, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Lo que se hace público por medio del presente edicto, conforme se dispone en el citado proveído, para que llegue á conocimiento del interesado, y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 22 de Febrero de 1918.—Vicente Más.

Número 495.

Anuncio de subasta.

Don Antonio Valverde Menárguez, Agente Recaudador de la 6.ª Zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio García Ballesteros, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 19 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio García Ballesteros, su descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se ve-

rificará bajo mi presidencia el día 8 del próximo Marzo á las diez horas, en el local de esta Agencia, situado en la calle de Cánovas del Castillo núm. 124, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Archena y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Antonio García Ballesteros.

Una casa de habitación y morada, compuesta de dos cuerpos, situada en la calle de la Corredera del pueblo de Archena, señalada hoy con el número 7, antes el 16; que linda por su derecha entrando casa de Antonio Perea Sánchez; izquierda y espalda Joaquín Crevillén López, y frente calle de su situación, que mide siete metros ciento seis milímetros de latitud, por veinticinco metros ochenta milímetros de longitud. La mencionada finca ha sido capitalizada en mil quinientas veinticinco pesetas. 1525 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia

sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Molina 20 de Febrero de 1918.— El Agente ejecutivo, Antonio Valverde.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.— Término municipal de Murcia.— Contribución urbana.— Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

- Josefa Aroca, 2 pesetas.
Isabel Alcaraz, 2'50.
José María González, 2'50.
Pilar Aroca, 2'34.
Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por los años y pueblos que se enumeran á continuación, los que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento del ramo.

CONTINUACIÓN

Table with 5 columns: Número, Apellidos y nombres de los contribuyentes, Industria que ejerce, DOMICILIO, and Importe (Pesetas). It lists various industrialists and their details across multiple pages.

Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe. Pesetas.
279	Senac y Giménez.	Bodegón.	Honda.	38 81
340	Pedro Ortiz Molina.	Carbonería.	Id.	28 41
433	Carlos Lledó.	Esteras.	Palas.	24 95
305	Francisco Gómez Alarcón.	Id.	Pescadería.	26 34
283	Pedro Olmos Martínez.	Bodegón.	Carmen.	32 57
404	Rosario López Gómez.	A. y vinagre.	Saura.	25 29
525	Juan Antonio Alajarín.	C. Comercio.	P. Rey.	164 59
559	Ricardo Santocilde Vergara.	Armero.	Sevillano 1 y 3.	75 68
583	José Ledesma Esteban.	Un caballo.	Risueños.	9 15
612	Santiago Victor Carmona.	Talabartero.	S. Diego.	62 09
670	José María González.	Agrimensor.	Id.	25 12
726	Izquierdo Laporta.	Procurador.	Santa Catalina.	38 11
756	José Carrascosa Campos.	Gordonero.	B. Azules.	83 16
925	José Ballester Barrancos.	Taller bolsas.	S. Diego.	24 11
849	Emilio Castellanos Muñoz.	Procurador.	Cuatro Santos.	24 12
867	Salvador Lozano.	Horno.	Caridad.	24 12
899	Antonio Miralles Carmona.	Sastre.	Mayor.	24 12
578	Antonio Campos Barcelona.	Una galera.	S. Agustín.	9 56
315	Francisco Santos García Muñoz.	Café.	Aurora.	31 18
679	José Domínguez López.	Abogado.	Caballero.	141 11
769	Miguel Blanca Martínez.	Albatero.	Alcolea.	24 11
821	Antonio Córdoba Ortiz.	Carpintero.	Jara.	24 12
833	Miguel Gimeno Gómez.	Cofretero.	Caballero.	24 11
861	Diego Salas Campos.	Hojalatero.	S. Fernando.	24 11
908	Pedro López Manzón.	Sastre.	S. Antonio el Pobre.	19 96
303	Ginés Bernal Solano.	Bodegón.	P. Rey.	51 28
62	Norberto Mozo Toral.	Sombreros.	S. Francisco.	225 36
318	Antonio Sánchez.	Café.	Id.	24 95
84	Martínez y Noguero.	Quincalla.	Mayor.	203 32
328	Manuel Tarín Sevilla.	Café.	Roldán.	28 41
7	José Nieto García.	Bodegón.	P. Rey.	24 95
38	Sixto Alonso Carvajal.	Espejos.	Cuatro Santos.	274 42
767	El mismo.	Vidrios.	Id.	49 89
597	José García Martínez.	Ebanista.	S. Agustín.	18 44
599	El mismo.	Una sierra.	Id.	22 74
758	El mismo.	Ebanista.	Id.	66 53
825	Bartolomé Conesa Blaya.	Carpintero.	S. Fernando.	24 12
157	Antonio Roca Navarro.	Comestibles.	Risueño.	58 90
295	Antonio Martínez Madrid.	Bodegón.	B. Azules.	32 57
489	Felipe Vila Gros.	Tropos.	Riol.	31 19
747	Emilio Martínez Zapata.	Sombreros.	Aire.	419 13
764	Rafael Tomás Sánchez.	Talabartero.	Carmen.	49 89
777	Juan Hernández Sánchez.	Alpargatero.	Caridad.	24 12
125	María Roca Baeza.	Baratijas.	Aire.	24 94
130	Antonio Carrillo Barnés.	Barbero.	Murcia.	24 12
143	Victoria Blasa Pérez.	Fljabón.	S. Fernando.	9 70
144	Antonio García García.	Id.	Serreta.	80 67
745	Enrique López García.	Sastre.	Id.	189 71
27	Joaquín Álvarez.	Alpargatero.	Id.	24 12
48	Divas Bartolomé Hortelano.	Café.	Aurora.	24 95
28	Rafael Pomares Rubio.	Aprendatania.	S. Fernando.	24 95
653	Alfonso Romero.	Fonda.	Id.	31 53
653	El mismo.	Id.	Id.	63 06
871	El mismo.	Pan y bollos.	Id.	72 33
887	El mismo.	Id.	Carmen.	24 11
889	El mismo.	Id.	Serreta.	24 11
144	Ana Rodríguez López.	Coches.	Villamartín.	19 13
178	José María Cerezo.	Café.	Mayor.	112 68
379	Antonio Rodríguez Cano.	Id.	Id.	24 94
932	Alfonso Guercán Raya.	Comestibles.	S. Agustín.	163 48
120	Antonio Paredes.	Id.	Id.	147 61
914	Julio Castelo.	C. Relojes.	Carmen.	24 12
746	Miguel Gambín.	Sastre.	Mayor.	139 71
118	Salvador Roig Díaz.	Comestibles.	Aire.	129 94
160	Miguel Sánchez Sánchez.	Id.	Cuatro Santos.	79 70
744	Samper García.	Sastre.	Mayor.	139 71
48	Francisco Balazán Avellano.	Café.	Id.	225 36
34	Luis García Cavas.	Pastelería.	Id.	274 43
883	El mismo.	Quincalla.	Id.	203 32
129	Francisco Galindo.	Id.	Id.	137 21
156	Manuel Fuentes.	Comestibles.	S. Roque.	79 20
164	Mateo Sánchez Lozano.	Id.	P. Murcia.	58 90
127	Blas Vivanco Gimeno.	Sombreros.	Canales.	137 22
145	Cayetán Gilabert Aliaga.	Tejidos.	Caridad.	80 67
613	Llamas Hermanos.	Id.	Barrio.	77 62
615	El mismo.	Piedra.	Canales.	106 72
895	Adolfo Bernal.	Pintor.	Jara.	24 12
94	Alfonso Egea.	Abacería.	Sagasta.	99 60
417	Juan Ríos Asnar.	Ultramarinos.	Cuatro Santos.	133 40
126	Galindo Martínez Fuster.	Sombreros.	Molino.	137 21
171	Adolfo Navarro García.	Café.	Mayor.	80 67
274	Josefa Artés Bernal.	Taberna.	Serreta.	26 33
306	Enrique Martínez Tortosa.	Id.	Santa Florentina.	32 57
427	Rosa Rodríguez.	Cacharrería.	Serreta.	14 95
554	Antonio García Simón.	Periódicos.	Id.	20 79
566	José Ruiz Garrido.	Mesa billar.	Mayor.	59 05
625	Manuel Carreño Gázquez.	Imprimir.	S. Agustín.	97 99
632	Antonio Martínez López.	Id.	Arenal.	33 96
765	Manuel Andrés Perier.	Barbero.	Mayor.	49 89
884	Antonio Conesa Torralba.	Horno.	Roldán.	24 11
370	Manuel Reverte del Olmo.	Bodegón.	Gilbert.	4 62

Se continuará.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

- Ginés Valverde, 3,32 pesetas.
- Ginés Rabadán, 5,29
- Isabel López, 9,60
- Isabel Pérez, 4,44
- José Sabater, 6,22
- Juan Valverde, 11,56
- José García, 9,36
- José Alarcón, 5,04
- Juana García, 5,34
- Juana Martínez, 11,32
- Juan Muñoz, 2,96
- José Redondo, 5,69
- José Valverde, 4,74
- Juan Martínez, 2,25
- José Zapata, 15,71
- Juan Martínez, 15,71
- Juan Sabater, 2,08
- Juan Cuevas, 4,15
- Juan Gil, 5,63

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 31, de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.637.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 2'83 pesetas.
Pedro Marín, 2'03.
Pedro Roca, 0'61.
Francisco Giménez, 2'03.
Juan Saura, 2'04.
Vicente Berlanga, 0'81.
Antonio Bernal, 0'81.
Antonio Bermúdez, 0'81.
Ana Marín, 0'81.
José Roca, 0'40.
Joaquín Ros, 1'21.
Lucas Hernández, 1'21.
Pedro Giménez, 2'05.
Esteban Sánchez, 0'21.
Pedro Hernández, 2'03.
José Cánovas, 0'40.
Juan Martínez, 1'42.
Alfonso Nieto, 0'61.
Bartolomé García, 1'01.
Viuda de Francisco Nieto, 1'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—
El Agente, Ángel Antelo.

Sexta sección.

Número 453.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Francisco Cachá y Cachá, primer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la segunda Sección de Recluta de la misma.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo sido notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la planta baja del Colegio de la Purísima, local designado por este

Excmo. Ayuntamiento, por sí ó por medio de legítimo representante, ante esta Sección, el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días tres y siguientes del mes de Marzo próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiera lugar.

Lorca veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Presidente de la Sección, Francisco Cachá y Cachá.

Mozos que se citan.

Alfonso Padilla Méndez, de Francisco y María.

Antonio Pérez Guerrero, de Julián y Huertas.

Antonio Pintor Pérez, de José y María Francisca.

Antonio Murcia Marín, de Miguel y Salvadora.

Bernardo García Martínez, de Candelaria.

Cristóbal Alcázar García, de Francisco y Aleja.

Damián Amador Cuadrado, de Andrés é Isabel.

Damián Meca Pelegrin, de Juan y Juana.

Diego Lorca Martínez, de José y Juana.

Domingo Vera Rojo, de Juan y Josefa.

Eugenio Campillo, de Ana María.

Emilio Gallardo Mulero, de Fulgencio y Rafaela.

Emilio Díaz Reverte, de Manuel y María.

Fernando Sánchez González, de Francisco y M.^a Josefa.

Felipe Cano Plazas, de Francisco y María.

Francisco Guerrero Chuecos, de Catalina.

Guillermo Zaragoza Alonso, de Juan y María.

Ignacio Martínez Lidón, de Juan y Carmen.

Ignacio Quiñero Alcázar, de Juan y Juana.

Jesús García Rodríguez, de José y María.

Jesús García Mora, de Mariano y Concepción.

Joaquín Fernández Guerrero, de Juan y María.

José Jorge González San Mateo, de Domingo y María.

José Mula Belmonte, de Rafael y Francisca.

José Sánchez Pazo, de Catalina.

José Chuecos Catalina, de Catalina.

José Munuera Peñas, de Ramón y Catalina.

José Mulero Muñoz, de Salvador é Isabel.

José Manuel Gómez Pérez, de José y María.

José Antonio Bermejo Aragón, de José A. y María.

Juan de Dios Hilario López, de Antonio y Francisca.

Juan Olivares Corbalán, de Juan y Marquina Rosario.

Luis Fernández Alcázar, de Francisco y Buenaventura.

Luis Antonio Sevilla Sánchez, de Miguel y M.^a Josefa.

Manuel Andreo Merlos, de Antonio y Catalina.

Marcos Martínez Martínez, de Juan y Francisca.

Mateo Martínez Murcia, de José y Encarnación.

Mateo Campos Castro, de Pablo y Juana.

Mateo Sánchez García, de Mateo y Antonia.

Miguel García García, de Domingo y Huertas.

Miguel Guillén Calventus, de Juan P. y M.^a Antonia.

Miguel Velez Lidón, de Antonio y María.

Patricio Cuadrado Moreno, de Luis y Juana.

Pedro González Giménez, de Juan é Isabel.

Pedro Mauricio, de Mateo.

Pedro Soler Giménez, de Francisco y Josefa.

Pedro Bravo Reverte, de Damián y Salvadora.

Pedro Ros Pérez, de Pedro y María.

Ramón Márquez Sánchez, de Manuel y Francisca.

Salvador Navarro Martínez, de Salvador y Josefa.

Tomás Martínez González, de Manuel y Encarnación.

Trinidad Ruiz Martínez, de Pedro y Trinidad.

Gregorio Martínez Torroglosa, de Andrés y Ana.

Número 485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Edicto

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año 1918, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á contar desde el en que aparece este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta al día siguiente á la hora de las diez, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Abanilla 25 de Febrero de 1918.—
El Alcalde, Julio Atienza.—P. S. M.,
El Secretario, J. Sánchez.

Octava sección.

Número 346.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Barranco Valero José María (a) Vivillo, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión platero, de 16 años de edad, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Buzza núm. 15, procesado en causa número 149 de 1917, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 11 de Febrero de 1918.—
El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.
—V.º B.º: El Juez de instrucción,
Manuel L. y Avilés.

Número 344.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Romero Fernández Juan, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión gitano, de 24 años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Pajar del Rey, y en la actualidad en ignorado paradero, procesada en causa número 50 de 1917, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 9 de Febrero de 1918.—
El Secretario, P. H., José Martínez.—
V.º B.º: El Juez de instrucción, A.
Ortega y Soler.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 500.

Sindicato del Desagüe

DE SIERRA ALMAGRERA

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del Reglamento para el Desagüe de Sierra-Almagrera, se convoca á Junta general ordinaria á los Concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida Sierra, para el día 31 de Marzo próximo, en esta ciudad, á la una de su tarde, y en el salón del teatro de Echegaray, advirtiendo que los poderes de los que hayan de asistir a ella deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del Reglamento, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el 16 del indicado mes de Marzo, hasta las doce de la noche del 30 del propio mes.

Cuevas (Almería) 20 de Febrero de 1918.—
El Presidente, Augusto de Párraga y Martínez.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE MURCIA

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario del segundo subgrupo de Arbitrios municipales.

Hago saber: Que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 18 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900; he tenido á bien destituir de su cargo de Agente auxiliar á Don Jesús Guardiola Ortega y he nombrado con igual cargo á Don Juan Frutos Carceles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes.

Murcia 2 de Marzo de 1918.—
Juan Pagán.

Anuncios

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.